ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN. CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA CON EL PROVEEDOR "MOTOACCES, S.A. DE C.V." A LOS 11 ONCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO. "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE MOTOCICLETAS", INSTRUMENTO NÚMERO 022/2025.

CONTRATO DE ADQUISICIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. MIGUEL RICARDO OCHOA PLASCENCIA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL ORGANISMO"** Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL **"MOTOACCES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LUIS MANUEL GONZALEZ ROBLES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PROVEEDOR"**; ASIMISMO A ÉSTOS DE FORMA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO "**LAS PARTES**". MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

Gobierno de
Zapopan

HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500
Col. Centro, C.P. 45100
Tel: 33 3633 0929
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tel: 33 3881 8 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz de Sur No. 3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas
Tel: 33 3631 9471 y 33 3134 4800, ext. 39

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No. 750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tel: 33 2410 7589

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Carretera Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tel: 33 4305 4463

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tel: 33 3624 8323 y
33 3624 8324

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Carretera Colotlán No. 515
Av. Juan Gil Preciado y C.I.
C.P. 45200, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4305 4485

Correo electrónico
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx

N1-ELIMINADO 6

ANTECEDENTES

PRIMERO. – El presente contrato se formaliza como consecuencia de **la ADJUDICACIÓN DIRECTA de "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE MOTOCICLETAS", informada en la VI Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones del O.P.D "SSMZ" de fecha 28 de Febrero de 2025,** de conformidad con el artículo 4 fracción IV, 98 fracción I, y 106 del Reglamento de Compras, Enajenación y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

SEGUNDO. - En razón de lo anterior, mediante oficio **J. AD. 080/03/2025** suscrito conjuntamente por el Director de Administración y Finanzas y el Jefe de Adquisiciones ambos del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan se formula solicitud para la formalización del contrato respectivo a la Dirección Jurídica de este Organismo.

DECLARACIONES

PRIMERA. - "EL ORGANISMO" declara por conducto de sus representantes que:

I.- Por acuerdo de fecha 30 treinta de agosto del 2001 dos mil uno, el Honorable Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, aprueba la creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Paramunicipal Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, reconocido como persona moral de conformidad con el derecho público y, por lo tanto, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.

II.- Compete al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan de conformidad con los artículos 1, 4, 6, 7 y 8 del Reglamento del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan la prestación de servicios médicos municipales, por la delegación de funciones que el Gobierno Municipal le hace y tiene como ámbito de su actividad el conjunto de servicios que se ministren a la población abierta en el Municipio de Zapopan, a través del Hospital General de Zapopan y de sus Unidades de Atención Médica de Urgencias.

III.- Conforme al artículo 16 fracción I y XXIII del Reglamento del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, **"EL ORGANISMO"** cuenta con la personalidad jurídica y las facultades necesarias para obligarse en todos los actos jurídicos y asuntos que intervenga, con las facultades inherentes al mandatario designado con Poder para Actos de Administración y Poder Judicial.

IV.- Que atento a lo que dispone el artículo 18 del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, la Dirección General es la máxima autoridad ejecutiva y representante legal de **"EL ORGANISMO"**; facultándolo a suscribir los contratos de adquisiciones, servicios y arrendamientos de conformidad a las necesidades de **"EL ORGANISMO"** y a la disposición presupuestal.

V.- La Dirección General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, tiene asentado su domicilio para todos los efectos convencionales y procesales en el número 500 de la calle Ramón Corona, en la colonia Zapopan Centro, del Municipio de Zapopan, Jalisco, lo anterior, de conformidad con el artículo 76 Código Civil del Estado de Jalisco.

VI.- Que para los efectos de la facturación correspondiente **"EL ORGANISMO"** cuenta el Registro Federal de Contribuyente es N2-ELIMINADO 7

VII.- Que el Director de Administración y Finanzas y el Jefe de Adquisiciones ambos adscritos al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan expidieron la **Orden de Compra (*Anexo 1*) identificable con número de folio OC250035,** de la que se desprende la descripción pormenorizada del objeto contractual, condiciones de pago, monto, datos de **"EL PROVEEDOR"**, precios unitarios, importe total y demás información pertinente y conveniente, documento administrativo que forma parte integral de este contrato, cuyos efectos resultan vinculantes para **"LAS PARTES"**.

SEGUNDA. - Declara **"EL PROVEEDOR"** bajo protesta de conducirse con verdad que:

I.- Que tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente instrumento bilateral y reúne los requerimientos indispensables para dar cumplimiento a este contrato.

II.- Que su representada es una empresa legalmente constituida según consta en el testimonio público de número escritura pública número 74,231 de fecha 09 de Marzo del año 2005, pasada ante la fe del Notario Público No. 125, del Municipio de Guadalajara, del Estado de Jalisco, Lic. Jorge Villa Flores. Así mismo, su

Apoderado Legal de la persona moral compareciente, facultades y atribuciones que se desprenden de la Escritura Pública número 19,045 de fecha 18 de Agosto del año 2022, pasada ante la fe del Notario Público No. 1, del Municipio de El Grullo, del Estado de Jalisco, Lic. Cesar Alejandro Uribe Vázquez, y que las facultades con las que comparece no le han sido restringidas ni revocadas, y que no han variado las capacidades legales de su representada para obligarse en este acto.

III.- Manifiesta que ha recibido y conoce todos los documentos técnicos, legales y administrativos y en general, la totalidad de las actuaciones que integraron el procedimiento de contratación, así como las propuestas que hubiere presentado, los lineamientos, los anexos, especificaciones técnicas y los requerimientos formulados por el área requirente, así como también de las disposiciones aplicables que señala el Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios De Salud del Municipio de Zapopan y las relativas a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su reglamento; asimismo, indica contar la capacidad de respuesta y experiencia administrativa, financiera, legal y técnica para cumplir con el clausulado o cualquier requerimiento que sea formulado por **"EL ORGANISMO"**.

IV.- Que se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes N4-ELIMINADO 7

V.- Que se encuentra registrado en el Padrón de Proveedores de **"EL ORGANISMO"** con número de identificación **1157.**

VI.- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones de pago ante terceros, incluyendo cualquier autoridad o ente gubernamental de los tres órdenes de gobierno sin que tenga pendiente procedimiento judicial en su contra por la falta de pago; además, manifiesta que sus relaciones laborales son sanas y se encuentra al corriente en el pago de sus contribuciones obrero patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

VII.- Que recibió previamente a la celebración del presente contrato, la asesoría jurídica necesaria para entender los alcances del mismo, por lo cual firma libremente, sin que exista error, lesión, mala fe, dolo o cualquier otro vicio del consentimiento.

VIII.- Que señala como domicilio convencional y procesal para el ejercicio, efectos y cumplimiento de derechos y obligaciones inherentes al contrato de marras el ubicado en el número 3162, en la Avenida Vallarta, Colonia Vallarta San Jorge, del Municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44690, de conformidad con los artículos 107 fracción XXI del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan y artículo 76 Código Civil del Estado de Jalisco.

TERCERA. - Declaran conjuntamente **"LAS PARTES"** que:

I.- Es voluntad de **"LAS PARTES"** someterse en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato así como de sus anexos, lineamientos, procedimientos y requisitos que señale el Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios De Salud del Municipio de Zapopan y las correlativas de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y su reglamento, reconociendo que la totalidad de las actuaciones que integraron el procedimiento de contratación, así como las propuestas que hubiere presentado, los lineamientos, los anexos, especificaciones técnicas y los requerimientos formulados por el área requirente y general todo documento relacionado o expedido con motivo de este acto jurídico forman parte integral de este bilateral.

II.- "LAS PARTES" que intervienen en este acto jurídico, se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que comparecen a la celebración y suscripción del presente instrumento, dado que, así lo manifestaron en las declaraciones precedentes y en razón de ello, comparecen libres de cualquier vicio del consentimiento, en los términos y condiciones que se establecen en las cláusulas que proceden; acuerdo que celebran por así convenir a sus legítimos intereses en sus diferentes calidades jurídicas, firmando este contrato al calce y rubricando además el resto para constancia.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** conceden las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – DEL OBJETO DEL CONTRATO. "EL ORGANISMO" requiere de los servicios contenidos en el procedimiento de contratación y su aprobación de adjudicación, por tal motivo **"LAS PARTES"** celebran el presente contrato de adquisiciones gubernamentales, de modo que **"EL ORGANISMO"** contrata y le encomienda la ejecución y adquisición a **"EL PROVEEDOR"** de **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE MOTOCICLETAS"**, objeto que se detalla de manera pormenorizada en la Orden de Compra (*Anexo 1*), mismo que se obliga a cumplir bajo su responsabilidad y dirección profesional; lo expuesto, de conformidad con el artículo 107 fracción V del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan. Que el objeto del presente contrato de conformidad con la Orden de Compra **OC250035** se hace consistir en:

N3-ELIMINADO 6

Salud Zapopan

Gobierno de Zapopan

HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500
Col. Centro, C.P. 45100
Tel: 33 3633 0929
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tel: 33 38818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz de Sur No. 3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas
Tel: 33 3631 9471 y 33 3134 4800, ext. 3953

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No. 750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tel: 33 2410 7589

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Carretera Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tel: 33 4305 4463

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tel: 33 3624 8323 y 33 3624 8324

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Carretera Colotlán No. 515
Av. Juan Gil Preciado y C.I
C.P. 45200, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4305 4485

Correo electrónico
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx

I.- SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA MOTOCICLETAS MARCA SUZUKI, MODELO 2023, V-STRONG XT 650XA:

DESCRIPCIÓN	PLAZO	UNIDAD	IMPORTE SIN I.V.A.
SERVICIO MTTO PREV Y/O CORRECTIVO MOTOCICLETAS, SEVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO PARA MOTOCICLETAS	05 DIAS	SERVICIO	$86,340.51

II.- UNIDADES A BRINDARSE EL SERVICIO:

MARCA	AÑO	MODELO	PLACAS	No. SERIE
SUZUKI	2023	MOTOCICLETA V-STRONG XT 650 CC 2 CIL AT	11PDG9	JS1C733B8P7101225
SUZUKI	2023	MOTOCICLETA V-STRONG XT 650 CC 2 CIL AT	12PDG9	JS1C733B6P7101224
SUZUKI	2023	MOTOCICLETA V-STRONG XT 650 CC 2 CIL AT	13PDG9	JS1C733B0P7101235
SUZIKI	2023	MOTOCICLETA V-STRONG XT 650 CC 2 CIL AT	14PDG9	JS1C733B9P7101234
SUZUKI	2023	MOTOCICLETA V-STRONG XT 650 CC 2 CIL AT	K5G75D	JS1C733B1P7101230
SUZUKI	2023	MOTOCICLETA V-STRONG XT 650 CC 2 CIL AT	16PDG9	JS1C733B3P7101228
SUZUKI	2023	MOTOCICLETA V-STRONG XT 650 CC 2 CIL AT	14PFS4	JS1C733B2P7101236
SUZUKI	2023	MOTOCICLETA SUZUKI DL 650XA 4T 2 CIL 645 CC	K7H60M	JS1C733B1P7101227
SUZUKI	2023	MOTOCICLETA SUZUKI DL 650XA 4T 2 CIL 645 CC	K7H63M	JS1C733B7P7101278
SUZUKI	2023	MOTOCICLETA SUZUKI DL 650XA 4T 2 CIL 645 CC	K7H61M	JS1C733B5P7101229
SUZUKI	2023	MOTOCICLETA SUZUKI DL 650XA 4T 2 CIL 645 CC	K7H64M	JS1C733BXP7101226
SUZUKI	2023	MOTOCICLETA SUZUKI DL 650XA 4T 2 CIL 645 CC	K7H62M	JS1C733B5P7101280
SUZUKI	2023	MOTOCICLETA SUZUKI DL 650XA 4T 2 CIL 645 CC	K7H59M	JS1C733B0P7101333

N5-ELIMINADO 6

Gobierno de Zapopan

HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500
Col. Centro, C.P. 45100
Tel: 33 3633 0929
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tel: 33 38818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz de Sur No. 3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas
Tel: 33 3631 9471 y 33 3134 4800, ext. 3953

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No. 750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tel: 33 2410 7589

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Carretera Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tel: 33 4305 4463

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tel: 33 3624 8323 y
33 3624 8324

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Carretera Colotlán No. 515
Av. Juan Gil Preciado y C.I.
C.P. 45200. Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4305 4485

Correo electrónico
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx

SUZUKI	2023	MOTOCICLETA SUZUKI DL 650XA 4T 2 CIL 645 CC	K5K96U	JS1C733B7R7100344

III.- CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

a.- "EL PROVEEDOR" se compromete a realizar la entrega de las unidades reparadas en el menor tiempo posible, así como que las reparaciones mayores no podrán exceder de 30 días naturales contados a partir de la asignación del mismo.

b.- Lugar de entrega: "EL PROVEEDOR" manifiesta que la entrega de las motocicletas se realizará en el Hospital General de Zapopan, ubicado en Ramón Corona número 500, colonia Centro, en Zapopan, Jalisco, por lo que la transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el lugar de entrega serán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por personal designado por **"EL ORGANISMO"**.

c.- Las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"** del presente contrato, correrán a partir de la firma del presente y bajo la estricta responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, quien se asegurará de la entrega de los bienes hasta su correcta recepción y a entera satisfacción por parte de **"EL ORGANISMO"**.

d.- Licencia Municipal: "EL PROVEEDOR" deberá estar ubicado dentro del Área Metropolitana de Guadalajara. Dicho requisito deberá de ser acreditado con la licencia Municipal vigente (giro comercial de Taller o afín al ramo automotriz).

e.- Resguardo de las unidades: "EL PROVEEDOR" manifiesta que todas las unidades serán reparadas y resguardadas dentro de sus instalaciones y no en el exterior.

f.- Calidad de las refacciones: "**EL PROVEEDOR"** manifiesta que todas las refacciones a emplear en los servicios solicitados, serán originales, refacciones OEM (Fabricante de Equipo Original por sus siglas en inglés), o REMANOFACTURADAS y NO SERÁN RECICLADAS, RESTAURADAS, REACONDICIONADAS Y/O RECONSTRUIDAS.

SEGUNDO. – DEL MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" acuerdan que el costo total de la adquisición objeto del presente contrato, es por la cantidad de **$86,340.51 (*Ochenta y seis mil trescientos cuarenta pesos 51*/100 M.N.), importe al que se le habrá de incrementar el correspondiente Impuesto al Valor Agregado** y que cuyos precios unitarios constan en la **Orden de Compra OC250035 (*Anexo 1*).**

El costo de los bienes o servicios materia de este contrato, se cotizaron y se pagarán en moneda nacional y éste será fijo e inalterable durante su plazo de ejecución y hasta la entrega del objeto de este bilateral. El pago del monto total **será pagadero en parcialidades a "EL PROVEEDOR" siendo la primera a más tardar a los treinta días naturales contados a partir de la expedición de la factura correspondiente,** previa entrega del objeto del contrato y conforme las especificaciones técnicas; lo anterior, según así lo dispone el artículo 107 fracción VI, XII y XIII del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

"EL ORGANISMO" podrá suspender en cualquier momento el pago total o parcial del monto pactado cuando de la revisión, inspección, visita, verificación o auditoría, detecte alguna anomalía, insuficiencia, desperfecto o vicio oculto en el objeto del presente contrato; **"EL ORGANISMO"** únicamente deberá dar aviso por escrito a **"EL PROVEEDOR"** haciéndole saber las inconsistencias detectadas con la finalidad que éste repare, restituya, reestablezca o reponga la materia contractual conforme se obligó a entregarla o prestarla, lo anterior, sin perjuicio de que **"EL ORGANISMO"** proceda de conformidad con la cláusula décima tercera de este sinalagmático.

Las erogaciones que se realicen con motivo del presente contrato se efectuarán con cargo a la partida presupuestal **355 (Reparación y mantenimiento de equipo de transporte).**

El monto total únicamente podrá modificarse siempre que existan razones fundadas y motivadas que justifiquen la formalización de un convenio adicional, por lo que **"EL PROVEEDOR"** deberá ceñirse estrictamente al monto autorizado y contratado, sin que sea procedente el pago de costos directos o indirectos adicionales.

En consecuencia, cualquier gasto adicional erogado por **"EL PROVEEDOR"** por concepto materiales, sueldos, honorarios, rentas, gastos no recuperables, traslado para la entrega de los bienes, organización, dirección técnica propia, logística, administración y en general los demás gastos análogos que se originen como consecuencia de la suscripción del presente instrumento correrán por cuenta exclusiva de **"EL PROVEEDOR"**, por lo que no podrá exigir mayor retribución que la pactada por ningún otro concepto durante la ejecución del presente contrato.

La suscripción del presente contrato se efectúa sin la autorización de un anticipo.

Gobierno de Zapopan

HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500
Col. Centro, C.P. 45100
Tel: 33 3633 0929
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tel: 33 38818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz de Sur No. 3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas
Tel: 33 3631 9471 y 33 3134 4800, ext. 3953

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No. 750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tel: 33 2410 7589

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Carretera Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tel: 33 4305 4463

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tel: 33 3624 8323 y 33 3624 8324

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Carretera Colotlán No. 515
Av. Juan Gil Preciado y C.I
C.P. 45200, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4305 4485

Correo electrónico
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx

N6-ELIMINADO 6

El pago respectivo está condicionado en todo momento a la recepción y entera satisfacción que para tal efecto expida **"EL ORGANISMO"** y a la oportuna emisión de la factura correspondiente por **"EL PROVEEDOR".**

La factura de cobro deberá contener el concepto, precio unitario, unidades, subtotal, Impuesto al Valor Agregado, importe a pagar y demás precisiones fiscales que sean pertinentes; la misma deberá ser presentada ante **"EL ORGANISMO"** para su cobro.

TERCERA. – DE LA VIGENCIA Y ENTREGA DEL OBJETO. "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con el objeto del presente contrato en un plazo cuya vigencia surtirá sus efectos **retroactivos a partir del día 01 primero de Marzo del 2025 dos mil veinticinco, feneciendo el día 31 treinta y uno de Diciembre del año 2025 dos mil veinticinco**, día que a más tardar deberá cumplir con lo pactado en la cláusula primera de este bilateral, de acuerdo a lo previsto en el artículo 107 fracción XI y XX del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

El plazo de entrega también podrá modificarse siempre que existan razones fundadas y motivadas que justifiquen la formalización de un convenio modificatorio; en caso de no ser así, concluido el plazo no se entenderá prorrogado por el mero transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de dar aviso a **"EL PROVEEDOR"**.

La entrega y recepción del objeto del presente contrato deberá ejecutarse y cumplimentarse bajo los estrictos parámetros técnicos y administrativos aceptados por **"EL PROVEEDOR"** durante el procedimiento de contratación.

"EL PROVEEDOR" podrá realizar la entrega parcial del objeto contractual, en aquellos casos que **"EL ORGANISMO"** así lo autorice por escrito siempre que existan causas o razones que motiven dicha situación. **"EL PROVEEDOR"** reconoce que, las especificaciones técnicas son inamovibles y que el precio pactado no está sujeto a modificaciones salvo que se actualicen las hipótesis modificatorias previstas en este contrato.

"EL ORGANISMO" tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar y vigilar en cualquier tiempo la entrega del objeto de este instrumento, su funcionamiento, desempeño y buena calidad; en el entendido de que el incumplimiento a cualquier determinación que fundada y motivadamente exprese **"EL ORGANISMO"** dará lugar al rechazo o a la reposición inmediata de lo contratado; ello, atento a lo que indica el artículo 107 fracción XV del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

"EL PROVEEDOR" deberá facilitar la expedición de informes, minutas o reportes que precise **"EL ORGANISMO"** en relación con el cumplimiento de las exigencias técnicas del objeto contractual; estos deberán contener de forma minuciosa, circunstanciada y detallada las condiciones y actividades realizadas con la finalidad de informar los avances, estado y calidad de lo contratado.

En todo momento **"EL PROVEEDOR"**, deberá facilitar y establecer una estrecha comunicación con **"EL ORGANISMO"** a efecto de cumplir con todas las disposiciones legales, administrativas y políticas para la correcta y oportuna entrega asignada.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** requiera de entregar marca distinta a la originalmente pactada siempre que, concurran causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente fundadas y motivadas, que la modificación no altere el objeto del contrato, que la modificación no discrepe de las especificaciones técnicas y esto no implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente, podrá a solicitar por escrito a **"EL ORGANISMO"** la aceptación de modificación mediante convenio.

En caso de resultar procedente la petición de convenio, éste deberá contener las previsiones necesarias para atender la requisitoria, así como instruir las modificaciones de las garantías cuando resulte procedente. En el supuesto de que resulte negativa la petición **"EL ORGANISMO"** se reservará la potestad para emprender las acciones legales de rescisión que en derecho correspondan.

"EL PROVEEDOR" reconoce y asume las consecuencias legales y administrativas que implica suministrar los bienes o servicios distintos a los contratados o bien, fuera de la normatividad aplicable, de las bases de licitación y del presente contrato.

CUARTA. – DE LAS GARANTÍAS. "EL PROVEEDOR" se obliga y se constituye como responsable por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general que sufra el objeto del presente instrumento, así como por los daños o perjuicios, falta de profesionalismo y en general cualquier incumplimiento en que incurra durante la vigencia contractual.

N7-ELIMINADO 6

"EL PROVEEDOR" contará con el término que para tales fines determine **"EL ORGANISMO"** para que efectúe y realice las acciones que sean necesarias, pertinentes y convenientes a efecto de reparar o restituir el imperfecto por uno nuevo con las mismas características y especificaciones técnicas solicitadas en el

Gobierno de
Zapopan

HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500
Col. Centro, C.P. 45100
Tel: 33 3633 0929
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tel: 33 38818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz de Sur No. 3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas
Tel: 33 3631 9471 y 33 3134 4800, ext. 3[illegible]

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No. 750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tel: 33 2410 7589

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Carretera Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tel: 33 4305 4463

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200, Tel: 33 3624 8323 y
33 3624 8324

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Carretera Colotlán No. 515
Av. Juan Gil Preciado y C.I.
C.P. 45200, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4305 4485

Correo electrónico
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx

procedimiento de contratación. Los gastos que se originen con motivo de dicha acción correrán por cuenta exclusiva de **"EL PROVEEDOR"**.

Las consideraciones en relación a garantizar el cumplimiento de este contrato, los vicios ocultos y en su caso del anticipo encuentra su fundamento en los artículos 66 y 107 fracción X del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

QUINTA. – DE LA VINCULACIÓN CONTRACTUAL. "LAS PARTES" reconocen y aceptan que, la totalidad de actuaciones que integraron el procedimiento de contratación, así como las propuestas, los lineamientos, los anexos y especificaciones técnicas, la Orden de Compra (*Anexo 1*) y el acto administrativo con el que concluye el procedimiento y adjudica la contratación respectiva, son instrumentos que forman parte de este contrato y vinculan a **"LAS PARTES"** en sus derechos y obligaciones.

SEXTA. – DE LAS OBLIGACIONES. "EL PROVEEDOR" deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se enuncian de manera enunciativa mas no limitativa:

I). - Se obliga a cumplir el presente contrato por sí mismo y no podrá consecuentemente hacerlo cumplir y ejecutar por medio de otra persona física o moral, salvo autorización por escrito que para tal efecto expida **"EL ORGANISMO"**;
II). - Se obliga a que el objeto materia de este contrato acuerdo de voluntades deberá coincidir totalmente a las características, condiciones y especificaciones que para tales efectos se precisaron en el procedimiento de contratación;
III). - A cumplir con la normatividad que resulte aplicable durante la ejecución del contrato;
IV). - Proporcionar los elementos humanos y materiales que sean necesarios y pertinentes para la realización y cumplimiento del objeto materia del presente contrato, en el entendido de que la propuesta económica presentada considera los costos directos e indirectos, por lo que no será procedente el cobro de gastos adicionales;
V). - Queda compelido a entregar el objeto materia de este bilateral sin excepción alguna, salvo que por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas y autorizadas por **"EL ORGANISMO"** acontezcan impidan su entrega;
VI). - Deberá estar inscrito y mantener actualizado su registro en el Padrón de Proveedores de **"EL ORGANISMO"** al momento de realizar el contrato hasta su conclusión.
VII). - Realizar las acciones que sean necesarias y convenientes para hacer oportuna entrega del objeto de este instrumento, garantizando la segura recepción en el domicilio que para tales fines se haya precisado en el procedimiento de contratación o en cualquier otro distinto que **"EL ORGANISMO"** tenga a bien determinar previa notificación que por escrito se expida.
VIII). - Deberá permitir el acceso a sus instalaciones, unidades, almacenes u oficinas a **"EL ORGANISMO"** con la finalidad de que éste a través de sus Direcciones realice las inspecciones, revisiones, verificaciones para constatar el cabal cumplimiento y fiel apego a las especificaciones técnicas adeptas al procedimiento de contratación. La facultad revisora de **"EL ORGANISMO"** incluye la realización de auditorías periódicas.
IX). - Se obligará a responder completa e incondicionalmente por el objeto contratado, mismos que serán recibidos siempre y cuando cumplan con las especificaciones establecidas en estas bases y siempre sean entregados en el tiempo, lugar y forma contratado.
X). - Realizar las acciones preventivas que sean necesarias y convenientes a fin de evitar actos de molestia, daños o perjuicios a terceros;
XI). - Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales de cualquier nivel de gobierno, a los que deba de apegarse en relación con la ubicación del sitio de trabajo; y
XII). - Designar un responsable para la ejecución y cumplimiento de los trabajos materia del presente contrato, el cual deberá tener la capacidad acreditable y experiencia necesaria para realizar la supervisión técnica correspondiente.

SÉPTIMA. – DEL RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO. "EL PROVEEDOR" se constituye como responsable permanente de cumplimiento contractual, quien fungirá como enlace para garantizar y asegurar la consecución del objeto contractual, mismo que quedará facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con este instrumento; además deberá: i) contar con facultades de mando y de toma de decisiones; ii) conocer ampliamente el sentido del objeto contractual; y iii) atender cualquier requerimiento que precise **"EL ORGANISMO"**. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** desee nombrar a diverso responsable deberá contar con la autorización por escrito de **"EL ORGANISMO"**.

OCTAVA. – DE LA CONFIDENCIALIDAD. "EL PROVEEDOR" podrá tener acceso a diversa información y documentación de carácter confidencial propia o externa, por lo que manifiesta y acepta la totalidad de las disposiciones, condiciones y mecanismos para el resguardo, custodia, seguridad y confidencialidad de la información, datos personales y en general, todo tipo de documento propiedad de **"EL ORGANISMO"** o de terceros relacionados con este bilateral por cualquier motivo y de la que tenga alguna clase de conocimiento, acceso y recepción. **"EL PROVEEDOR"** será responsable por el manejo de la información que le sea entregada, proporcionada o que tenga acceso con motivo del presente contrato, ya sea de forma escrita, impresa, oral, electrónica, visual o sonora, o bien, que esté contenida en cualquier documento generado o resguardado por **"EL ORGANISMO"**. La presente cláusula constituye una medida y un mecanismo para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información que le sea proporcionada a **"EL PROVEEDOR"** con motivo del presente contrato y dicho tratamiento deberá subsistir aún después de que se tenga por resuelto, terminado, rescindido o suspendido este contrato. **"EL PROVEEDOR"** reconoce que el

Gobierno de
Zapopan

HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500
Col. Centro, C.P. 45100
Tel: 33 3633 0929
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tel: 33 38818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz de Sur No. 3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas
Tel: 33 3631 9471 y 33 3134 4800, ext. 3953

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No. 750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tel: 33 2410 7589

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Carretera Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tel: 33 4305 4463

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chonitos
C.P. 45200. Tel: 33 3624 8323 y 33 3624 8324

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Carretera Colotlán No. 515
Av. Juan Gil Preciado y C.1
C.P. 45200, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4305 4486

Correo electrónico
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx

N8-ELIMINADO

incumplimiento a la presente cláusula puede dar lugar a la rescisión de este contrato, a la aplicación de las sanciones que para tal efecto establezca la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus municipios y la actualización de los delitos de Revelación de Secretos y Utilización ilícita de Información Confidencial.

NOVENA. – DE LOS DAÑOS A TERCEROS. En virtud de que **"EL PROVEEDOR"** es el único responsable de la ejecución de este sinalagmático y debe sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto señale **"EL ORGANISMO", "LAS PARTES"** establecen de común acuerdo, que a partir de la suscripción del presente contrato **"EL PROVEEDOR"** será el único responsable de los daños y perjuicios que con motivo de las acciones que realice en función del cumplimiento pactado cause a terceros, por su negligencia, impericia, imprudencia, ya sea por no ajustarse a lo estipulado en el clausulado, la inobservancia de las disposiciones e instrucciones expedidas por **"EL ORGANISMO"** o por las violaciones a las leyes y reglamentos aplicables; en razón de ello **"EL PROVEEDOR"** cubrirá el o los daños a resarcir, así como las erogaciones pecuniarias que se causen por concepto de una o varias eventualidades derivadas durante el objeto establecido en la cláusula primera del presente contrato.

DÉCIMA. – DE LA SUBCONTRATACIÓN. "EL PROVEEDOR" no podrá encomendar ni subcontratar con otra persona física o moral la ejecución total o parcial del objeto de este contrato, salvo autorización expresa previa y por escrito por parte de **"EL ORGANISMO"**; en el supuesto de que **"EL PROVEEDOR"** requiera subcontratar a otra empresa para la ejecución o cumplimiento de una parcialidad del objeto del bilateral únicamente lo será respecto de trabajos que se estimen como especializados o técnicos no comprendidos en su actividad sustantiva pero necesarios para cumplir con las obligaciones contraídas; para lo cual deberá solicitarlo por escrito y con anticipación a **"EL ORGANISMO"** acompañando la documentación justificativa pertinente. **"EL PROVEEDOR"** será responsable civil, administrativa, penal y laboralmente de los trabajos especializados que realice el tercero subcontratado.

DÉCIMA PRIMERA. – DE LAS PENAS CONVENCIONALES. "LAS PARTES" acuerdan que **"EL ORGANISMO"** podrá aplicar unilateralmente penas convencionales: **i)** por el atraso en el cumplimiento del contrato; **ii)** por los atrasos en las parcialidades que así se pacten durante el plazo contractual; y **iii)** por el incumplimiento de cualquier obligación estipulada en el presente instrumento.

Dichas penas serán calculadas y aplicadas unilateralmente por el **"EL ORGANISMO"** mediante descuento en la próxima erogación a que tenga derecho o mediante cobro directo formulado a **"EL PROVEEDOR"**. En el caso de los incisos **i)** y **ii)** el cálculo se realizará en función del equivalente al importe del objeto contractual no prestado, suministrado o entregado en la fecha pactada, dicha pena convencional será equivalente al **3% tres por ciento** del valor de lo incumplido. Tratándose de la pena convencional correspondiente al inciso **iii) "EL ORGANISMO"** deberá aplicar una pena equivalente al **3% tres por ciento** del valor total del contrato por cada evento de incumplimiento; lo anterior, de conformidad con el artículo 107 fracción XVI y XXII del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan. Para el caso de cobro directo una vez se cuantifique bastará su notificación y requerimiento de pago a **"EL PROVEEDOR"** para que sea exigible.

El pago total o parcial del objeto contractual no significa la aceptación de los mismos, por lo tanto **"EL ORGANISMO"** se reserva expresamente el derecho de reclamar cualquier incumplimiento o por pago de lo indebido, sin perjuicio de la procedencia de la aplicación de las penas convencionales que correspondan y del inicio del procedimiento de rescisión administrativa.

DÉCIMA SEGUNDA. – DE LA RESCISIÓN. "EL ORGANISMO" podrá determinar la rescisión administrativa de este contrato ya sea por la aplicación de penas convencionales cuando estas alcancen el monto máximo de la garantía de cumplimiento, o bien, por la actualización e incumplimiento imputable a **"EL PROVEEDOR"** de cualquier causal de rescisión contenida en esta cláusula. Para ello, bastará únicamente la notificación de la resolución que en derecho corresponda que se haga a **"EL PROVEEDOR"** de forma personal siempre que se respete el derecho de audiencia y debido proceso legal. El incumplimiento de las obligaciones que asume **"EL PROVEEDOR"** por virtud de este contrato, faculta a **"EL ORGANISMO"** a la rescisión administrativa del presente instrumento legal, sin ninguna responsabilidad a su cargo.

Son causales de rescisión sin responsabilidad para **"EL ORGANISMO"** las siguientes:

I.- Cuando **"EL PROVEEDOR"** no entregue el objeto de este contrato en el plazo establecido y se hubiese agotado el monto máximo de aplicación de penas convencionales;

II.- Si cede total o parcialmente a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, se deberá contar con la conformidad escrita de **"EL ORGANISMO"**;

III.- Si **"EL PROVEEDOR"** es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por alguna situación distinta que sea análoga o equivalente que afecte el cumplimiento de las obligaciones consignadas en este contrato, a cargo de **"EL PROVEEDOR"**;

IV.- Que incurra en falta de veracidad total o parcial respecto de la información proporcionada a **"EL ORGANISMO"**;

Gobierno de
Zapopan

HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500
Col. Centro, C.P. 45100
Tel: 33 3633 0929
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tel: 33 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz de Sur No. 3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas
Tel: 33 3631 9471 y 33 3134 4800, ext. 395

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No. 750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tel: 33 2410 7589

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Carretera Sattilo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45[illegible]
Tel: 33 4305 4463

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tel: 33 3624 8323 y
33 3624 8324

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Carretera Colotlán No. 515
Av. Juan Gil Preciado y C.I.
C.P. 45200, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4305 4485

Correo electrónico
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx

N9-ELIMINADO 6

V.- En caso de que durante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de la autoridad competente en el sentido de que **"EL PROVEEDOR"** ha sido sancionado o se le ha revocado el registro y/o licencia necesaria para operar;

VI.- Cuando no exhiba las garantías respectivas a que hace referencia la cláusula cuarta de este acto;

VII.- Cuando se compruebe que "**EL PROVEEDOR**" haya proporcionado bienes o servicios con alcances o características distintas a las pactadas;

VIII.- La demora por parte de **"EL PROVEEDOR"** en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, dentro de los plazos establecidos para ello;

IX.- Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con la prestación o entregar de bienes materia del contrato en los términos y condiciones pactados; y

X.- Por el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones pactadas en este sinalagmático.

"EL ORGANISMO" quedará potestativamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato o iniciar el procedimiento de rescisión administrativa y de aplicación de penas convencionales, sin perjuicio de que se remita al Órgano Interno de Control de **"EL ORGANISMO"** el expediente correspondiente para la aplicación de las sanciones que en derecho correspondan; lo anterior, atento a lo dispuesto en los artículos 107 fracción XIV, 162 y 163 del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco.

El procedimiento administrativo de rescisión deberá sujetarse a las reglas que para tal efecto precise el Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, y al tratarse de un acto administrativo constitutivo en lo previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.

DÉCIMA TERCERA. – DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL ORGANISMO" podrá determinar la terminación anticipada de los contratos cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de agotar el objeto de este contrato, y se demuestre que, de continuar con las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL ORGANISMO"**, también procederá cuando se determine por la autoridad competente la nulidad de los actos que dieron origen a este acuerdo de voluntades. La determinación de terminación anticipada de contrato no precisa de la audiencia de **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA CUARTA. – DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES" acuerdan que, en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual o derechos de autor, la responsabilidad estará a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, según así lo mandata el artículo 107 fracción XVII del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

DÉCIMA QUINTA. – DE LA RETENCIÓN. "LAS PARTES" convienen que, **"EL PROVEEDOR" NO autoriza la retención para la aportación del cinco al millar del monto total del contrato para que sea aportado al Fondo Impulso Jalisco.**

DÉCIMA SEXTA. – DE LA CONCILIACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que la sustanciación del procedimiento de conciliación será viable sólo cuando tengan intocados sus derechos y obligaciones por autoridad competente, por lo que en cualquier momento **"LAS PARTES"** podrán presentar ante el Órgano Interno de Control la respectiva solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del presente contrato sujetándose a lo que disponen los artículos 107 fracción XVIII, 155, 156, 157 y 158 del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan. Reconociendo **"LAS PARTES"** este procedimiento como el único método para la solución alterna de controversias.

DÉCIMA SÉPTIMA. – DE LA NATURALEZA DE LA RELACIÓN. La relación entre **"LAS PARTES"** se rige por el Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan en lo concerniente a la adquisición de bienes o servicios, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no tendrá derecho a que se le otorguen las prestaciones contenidas en diverso cuerpo legal.

"EL PROVEEDOR" será el único responsable ante los trabajadores y empleados que contrate o intervengan en la ejecución del presente contrato. **"EL PROVEEDOR"** proporcionará a sus trabajadores y empleados, la maquinaria, equipo, herramienta, materiales y demás elementos de que sean necesarios para la correcta prestación del objeto materia de este contrato. **"EL PROVEEDOR"** se constituye en su carácter de patrón, como el responsable único de las relaciones entre él y sus trabajadores o empleados que intervengan durante la ejecución de este contrato, por lo que responderá de las dificultades o conflictos que llegaren a surgir con su personal, así como de las responsabilidades civiles, mercantiles, laborales, penales o de cualquier otra índole, que pudieran derivarse o de posibles riesgos de trabajo que llegaran a sufrir, de modo que **"EL ORGANISMO"** bajo ninguna circunstancia responderá como patrón, patrón sustituto o solidario por los

Gobierno de
Zapopan

HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500
Col. Centro, C.P. 45100
Tel: 33 3633 0929
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tel: 33 38818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz de Sur No. 3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas
Tel: 33 3631 9471 y 33 3134 4800, ext. 3953

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No. 750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tel: 33 2410 7589

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Carretera Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tel: 33 4305 4463

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chonitos
C.P. 45200. Tel: 33 3624 8323 y
33 3624 8324

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Carretera Colotlán No. 515
Av. Juan Gil Preciado y C.I
C.P. 45200. Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4305 4485

Correo electrónico
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx

N10-ELIMINADO 6

empleados de **"EL PROVEEDOR"** liberando por tanto, de toda responsabilidad jurídica a **"EL ORGANISMO"**.

"EL PROVEEDOR" es el único responsable de realizar el pago oportuno y correcto de las cuotas correspondientes al **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** e **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, de las contribuciones gremiales y sindicales, y en general, de todas las prestaciones de seguridad social, civiles o mercantiles relacionadas con sus trabajadores y empleados que intervengan en el cumplimiento y ejecución de del presente instrumento contractual.

DÉCIMA OCTAVA. – DE LA CESIÓN DE DERECHOS. Los derechos y obligaciones que se deriven del presente instrumento, no podrán cederse por **"EL PROVEEDOR"** en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro siempre que exista previa autorización por escrito expedida por **"EL ORGANISMO"**.

DÉCIMA NOVENA. – DE LAS INDEMNIZACIONES. "EL PROVEEDOR" conviene en que será responsable por la incorrecta o inadecuada prestación de sus servicios, por lo que será el único que responda por los daños y perjuicios que le ocasione a **"EL ORGANISMO"** y/o terceros como consecuencia de negligencia, dolo o mala fe en la prestación del servicio, obligándose a: **I).** - Sacar en paz y a salvo a **"EL ORGANISMO"** y en su caso indemnizarlo por los daños y perjuicios que sufra y que deriven o se relacionen con cualquier reclamación, demanda, acción o denuncia intentada o enderezada en contra de **"EL PROVEEDOR"** y que se relacione directa o indirectamente con el objeto del presente contrato; y, **II).** - Sacar en paz y a salvo a **"EL ORGANISMO"** y en su caso indemnizarlo por los daños y perjuicios que sufra y que deriven o se relacionen con cualquier reclamación, demanda, acción o denuncia intentada o enderezada en contra de éste y que se relacione directa o indirectamente con el objeto del presente contrato por cualquier daño y/o perjuicio que sufra cualquier tercero.

VIGÉSIMA. – MANIFESTACIONES ADICIONALES. "LAS PARTES" reconocen que no existe ni se manifiesta ninguno de los vicios de la voluntad, por lo que el precio es justo y equitativo y que no existe por tanto error, lesiones, ni enriquecimiento ilícito, de las que resulten acciones de nulidad, ineficacia o invalidez. Este contrato constituye el total acuerdo de las partes y no deberá ser enmendado o alterado, excepto si es hecho por escrito y por mutuo consentimiento.

VIGÉSIMA PRIMERA. – DE LA INTERPRETACIÓN Y COMPETENCIA. "LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo que para la interpretación de este bilateral se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que por razones de domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Habiéndose leído el contenido del presente contrato y estando conformes y conscientes de sus alcances, **"LAS PARTES"** capaces de contratar y obligarse, lo suscriben voluntariamente por triplicado el dia **11 once de Marzo del año 2025 dos mil veinticinco**, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, ante los testigos que al final del presente firman.

N11-ELIMINADO 6

"EL ORGANISMO" REPRESENTADO POR EL DR. MIGUEL RICARDO OCHOA PLASCENCIA DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN.

"EL PROVEEDOR" POR "MOTOACCES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LUIS MANUEL GONZALEZ ROBLES.

TESTIGO DE ASISTENCIA EL LIC. MARTIN DE JESUS CASTRO SANDOVAL. DIRECTOR JURÍDICO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN.

TESTIGO DE ASISTENCIA EL LIC. CÉSAR ALEJANDRO HERNÁNDEZ ÁLVAREZ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN.

mrop/mjcs/oarc.-

Gobierno de
Zapopan

HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500
Col. Centro, C.P. 45100
Tel: 33 3633 0929
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tel: 33 3881 8 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz de Sur No. 3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas
Tel: 33 3631 9471 y 33 3134 4800, ext. 3955

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No. 750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tel: 33 2410 7589

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Carretera Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tel: 33 4305 4463

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tel: 33 3624 8323 y
33 3624 8324

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Carretera Colotlán No. 515
Av. Juan Gil Preciado y C.I
C.P. 45200, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4305 4485

Correo electrónico
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx

SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN
RAMON CORONA # 500 COLONIA CENTRO, CABECERA MUNICIPAL ZAPOPAN, JALISCO
SSM010830U83
(33) 3633 0929

ORDEN DE COMPRA

OC250035

NUMERO REQUISICIÓN	PROVEEDOR:	USUARIO:	COTIZACION:	CONDICIONES DE PAGO:
250037	1157-MOTOACCES, S.A. DE C.V.	Drodriguez		30 DIAS DE CREDITO
FECHA REQUISICIÓN	AV. VALLARTA NO. 3162, VALLARTA SAN JORGE, GUADALAJARA. CONTACTO: MANUEL		REFERENCIA INTERNA:	ALMACEN O ENTREGA BIENES: ALMACEN
28/02/2025	TEL. 33*36*47*58*25 FAX. 0			Recepción de mercancía: 8:00 a 14:00 hrs de Lunes a Viernes
FECHA PEDIDO	REQUISITOS PARA SU PAGO: 1) Entrega de Factura con sello y firma de almacén (Original) 2) Envio de Factura en XML 3) Los Pagos se hacen a su cuenta bancaria via transferencia electronica.		PROYECTO: 10202 - SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA	
28/02/2025			SOLICITANTE: 01374 - GONZALEZ GUERRERO ENRIQUE	

#	CANT.	U/A	PRESENTACION / MARCA / CODIGO	DESCRIPCION	PZO	PART	PROY.	PRECIO	IMPORTE
1	1.00	SER		SERV MTTO PREV Y/O CORRECTIVO MOTOCICLETAS SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/0 CORRECTIVO PARA MOTOCICLETAS ADJUDICACION DIRECTA APROBADA EN LA VI SESION ORDINARIA DEL COMITE DE ADQUISCIONES DE FECHA 28 DE FEBRERO 2025 DE CONFORMIDAD CON EL ART. 98 FRACC I DEL REGLAMENTO DE COMPRAS DEL OPD SSMZ	5 DIAS	35501	10202	86,340.510	86,340.51

O.P.D Servicios de Salud del Municipio de Zapopan
RECURSOS FINANCIEROS

RECIBIDO
HORA 2:46 pm FIRMA Mary

SUBTOTAL	86,340.51
IVA	13,814.48
TOTAL PEDIDO	100,154.99

FACTURAR A: SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN SSM010830U83
RAMON CORONA # 500 COLONIA CENTRO, CABECERA MUNICIPAL ZAPOPAN, JALISCO (33) 3633 0929 OPD-SSMZ

TOTAL EN LETRA (* CIEN MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS 99/100 M.N. *)

DAVID RODRIGUEZ GONZÁLEZ
COMPRADOR

LINARES JUAREZ IVAN ENRIQUE
JEFE DE ADQUISICIONES

HERNANDEZ ALVAREZ CESAR ALEJANDRO
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZ

N12-ELIMINADO 6

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 10 párrafos de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 3 párrafos de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

5.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

6.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

7.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

8.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

9.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

10.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

11.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

12.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.
LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

Municipios."

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.